Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

15533/2019 BOEHRINGER INGELHEIM SA (TF 39613-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de junio de 2023.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

A fin de examinar el recurso deducido contra la regulación de honorarios efectuada en la anterior instancia, atento lo manifestado en el memorial de fs. 108/109vta., resulta menester aclarar que es criterio de esta Sala que la retribución de los profesionales intervinientes en el amparo por mora se debe determinar con arreglo a lo establecido por el art. 44, cuarto párrafo, de la ley 27.423.

Por ello, teniendo presente la naturaleza y el resultado del litigio, así como también la calidad y eficacia de la tarea profesional desempeñada, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Ricardo Martín Pereyra Moine en 13 UMA, que equivalen -a la fecha- a la suma de ciento noventa y cuatro mil ciento veintinueve pesos -$194.129-, y, sobre pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, **SE ESTABLECEN** sus emolumentos por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. agravios de fs. 63/81, examinados por esta Sala en la resolución de fs. 87/89) en 4,55 UMA, que equivalen -a la fecha- a la suma de sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco con 15/100 pesos -$67.945,15- (arts. 16, 19, 20, 30 y 44 de la ley 27.423).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines previstos en el art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se deja constancia de que suscriben la presente dos vocales por encontrarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 13/06/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#33382088#371694899#20230612194306533